

CIRCULAR No 0 2 8

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
PARA: RECTORES(AS) DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.
ASUNTO: POSTULACION A TRASLADO NO SUJETO AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS PARA DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR (A) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LUIS DELFIN INSUASTY RODRIGUEZ (INEM).
FECHA: 4 DE JUNIO DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera...
2. Traslado realizado por autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado...
3. Reincorporación ordenada por Comisión Nacional del Servicio Civil...
4. **Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.**
5. Nombramiento en período de prueba...
6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad...

En aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a los (las) Directivos Docentes **Rectores** de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser Traslados (as) a la Institución Educativa Municipal Luis Delfín Insuasty Rodríguez (INEM).

Los (as), interesados (as) deberán manifestar su intención a ser beneficiario (a) del traslado mediante escrito radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano hasta el 11 de junio de 2024.

CRITERIOS HABILITANTES:

- El postulado debe ser un Directivo Docente Rector de carrera que se desempeñe en propiedad en la planta global del municipio de Pasto y se encuentre en servicio activo.
- Para acceder al traslado el Directivo Docente debe tener una permanencia mínima de **2 años** en el lugar donde se está desempeñando, el cual debe a portar la constancia emitida por la Secretaría de Educación Municipal.
- El aspirante **NO** debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño **sobresaliente** en la última evaluación de desempeño.

1. **CRITERIOS EVALUABLES:** El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargatura determinó los siguientes criterios:

Experiencia Laboral así:

1. Experiencia General:

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 1 punto
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 3 punto
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 5 punto
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.

2. Experiencia Específica:

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 5 punto
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 7 punto
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 8 puntos.

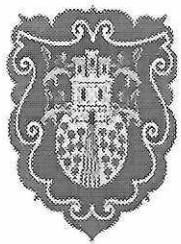
3. Formación Académica así:

- Doctorado 16 puntos.
- Magister 12 puntos.
- Especialista 8 puntos.
- Títulos Adicionales (**No tendrá puntaje el título con el cual ingresó a la carrera docente**) 4 puntos por cada título a fin con el cargo que se postula.

La educación profesional se acredita por medio de un diploma, acta de grado o certificado emitido por la universidad donde conste la obtención del título.

4. Reconocimientos por Gestión Pedagógica 10 puntos

- ✓ Los reconocimientos, premios o estímulos deben ser por la gestión y en el ejercicio de la labor de directivo docente y acreditada por la autoridad competente, aportando copia autentica de los documentos que los soporten.
- ✓ De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la **certificación de la experiencia** deberá contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre o razón de la entidad o empresa [quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones]
 - Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.
 - Relación de funciones desempeñadas.



ALCALDÍA
DE PASTO


SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


NOTA 1.- Los Directivos Docentes que se postulen, deberán actualizar la información de la historia laboral que se encuentra en la oficina de Historias Laborales de la SEM.


NOTA 2.- No se tendrá en cuenta dentro de los criterios aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles.


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA AREVALO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó:


Jonnathan Nicolás Mera Muñoz
Asesor Oficina Jurídica SEM


Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitario de Talento Humano


Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero

Sandra Moreno Gómez.

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3
Sede electrónica: www.pasto.gov.co
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
Centro de llamadas: +57(602)7244326
Calle 18 No. 25-59 Casona de la Educación